



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 9:40 hasta las 10:50

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benasque, Plaza Ayuntamiento 1, 2244 Benasque

Presidida por:

Manuel Mora Bernat

Secretario:

Maria Antonia Besa Recasens

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Albert Carbonell Claramunt	SÍ
	Benito Ostáriz Canals	SÍ
	Francisco Jose Gracia Tomás	SÍ
	Gustavo Llorente Villabona	SÍ
	José Ignacio Abadías Mora	SÍ
	Manuel Mora Bernat	SÍ
	Marcos Sahún Martínez	SÍ
	Maria Luisa Pino Blazquez	NO



	Noemí Domenech Abadias	SÍ
	OLATZ LIZARRALDE AMELBURU	SÍ
	Víctor Sahún Saludes	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Maria Luisa Pino Blazquez:
«Motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 12 de agosto y aprobación de los borradores de las actas extraordinarias de 18 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Previa puesta a disposición a los/as Sres/as concejales de los siguientes borradores: Acta de la sesión anterior de 12 de agosto y aprobación de los borradores de las actas extraordinarias de 18 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024 (ordinaria) y 2 de agosto de 2024 (extraordinaria) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación del borrador del acta de Sesión Extraordinaria del Pleno de 18 de julio de 2024, sin rectificación ni enmienda.

SEGUNDO.- Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 2 de agosto de 2024, con la siguiente rectificación

2.1.- En el punto noveno del orden del día, parte dispositiva, apartado primero:

*PRIMERO.- La aprobación del protocolo de actuación en colonias felinas **en ubicaciones privadas**, que es del siguiente tenor literal:*

*Rectificar el acuerdo y **retirar las palabras “ en ubicaciones privadas ”.***

Queda de la siguiente forma, en la parta dispositiva del acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del protocolo de actuación en colonias felinas , que es del siguiente tenor literal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco José Gracia Tomás el cual solicita que se efectúen las siguientes modificaciones:

2.2. CONVOCATORIA ORDINARIA DE 2 DE AGOSTO.

2.2.1.En el Expediente 815/2024 Aprobación del proyecto de reforma de alumbrado público.

En las manifestaciones por la explicación del voto solicita que se haga constar que el crédito



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

concedido por el Ministerio de Transformación Ecológica es a interés 0 y a devolver en 10 años, tal y como el lo expresó en el citado acto el Sr. Concejel interviniente.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se interviene para expresar su voto favorable habida cuenta del ahorro energético que supondrá y la mejora de la instalación que estaba en mal estado gracias al Ministerio de Transformación Ecológica. Se añade que se adiciona la siguiente expresión: y la mejora de la instalación que estaba en mal estado gracias al Ministerio de Transformación Ecológica que ha concedido este préstamo a interés 0 y a devolver a 10 años.

2.2.2.-En el expediente 874/2024 Modificación de CE Policía Local.

En la segunda intervención de Alcaldía Presidencia tras mi pregunta de : Cuando salgan de la Academia de Policías se elevará el Complemento Específico como el anterior Policía? La respuesta fue "... por supuesto..." y no : " en principio no. En la segunda intervención de Alcaldía Presidencia tras mi pregunta de :¿ Cuando salgan de la Academia de Policías y dejen de estar en prácticas, se les va a adecuar el complemento específico al mismo que tenía el anterior Policía Local .

2.2.3. En el punto del orden del día : Ruegos y preguntas(1ª pregunta) : Aquí aparece que " se insta al equipo de gobierno a que proceda a la ejecución de los avales prestados por FDVB sobre las obras de ejecución de la urbanización de Cerler" cuando nunca se instó a que se ejecutaran. En lugar de eso " se preguntó por la intención del equipo de gobierno al respecto, si va a cumplir esa promesa o solo fue algo dicho en la campaña electoral"

Se propone sustituir la siguiente expresión :

"1.- Visto lo declarado por los representantes del Grupo Popular en su programa electoral en cuanto a la urbanización de Cerler y la ejecución de los avales, y a la vista que no se ha procedido a avanzar en esta materia, se insta al equipo de gobierno a que proceda a la ejecución de los avales prestados por FDVB sobre las obras de ejecución de la Urbanización de Cerler" por la siguiente: " Durante la pasada campaña electoral el PP de Benasque aseguró que , si en el plazo de un año no se conseguían avances en la Urbanización de Cerler, ejecutarían los avales, esto es algo que nos preocupa dado que el estado de la Urbanización es el mismo o peor, queríamos saber qué va a hacer el equipo de Gobierno, si tiene intención de cumplir esa promesa o tan sólo era una promesa electoral"

Por esta: Se pregunta al equipo de gobierno sobre si va a cumplir la promesa electoral de ejecución de avales de la Urbanización de Cerler o fué algo dicho en Campaña Electoral.

TERCERO.- Aprobación del borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de 2 de agosto de 2024

CUARTO.-Aprobación del borrador del acta de la Sesión Extraordinaria del día 12 de agosto de 2024.



Al respecto, por la Alcaldía Presidencia se informa que este borrador se remitió a los Sres. Concejales para su revisión con antelación suficiente y que el acta no es un diario de sesiones. Las manifestaciones se recogen de forma sucinta.

Por la Sra. Secretaria se toma la palabra para señalar que el borrador del acta se envía con antelación suficiente para evitar estas cuestiones y que se pueden recoger las modificaciones al borrador del acta únicamente respecto de las manifestaciones expresadas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista máxime cuando en el citado Pleno los sistemas de reproducción y de voz no funcionaron (había pitidos en los micros) que impidieron recoger íntegramente lo manifestado.

Por otra parte, se pueden solicitar rectificaciones a lo que expresa uno mismo, pero no respecto de lo expresado por el resto. No obstante, se propone que se introduzcan las modificaciones instadas y que con ellas se proceda, en cuanto a lo expresado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista a introducir las rectificaciones en el acta de la sesión ordinaria de 2 de Agosto respecto de las proferidas por él Sr. Portavoz.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobar las actas por unanimidad, con las rectificaciones propuestas en relación con las manifestaciones efectuadas por el Sr. Concejales D. Francisco José Gracia Tomás.

Expediente 164/2024. Estudio de Detalle Unidad de Ejecución Huerto Sort del PEPRI de ANCILES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Promovido por D. XXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sobre Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, en la parcela 28 “Huerto Sort”, sito en C/XXXXXXXXXXXX, de 22469 Anciles, con referencia catastral XXXXXXXXXXXX

Visto el documento técnico ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO CASA GRANDE - HUERTO DE CASA SORT ANCILES, suscrito por las arquitectas Alba Barrau Castán y Miriam Castel Cierco, en fecha marzo 2024.

Visto el informe emitido por el arquitecto asesor municipal, de fecha 1 de abril de 2024, con carácter favorable.

Siendo que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0342, de fecha 15/05/2024 se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO CASA GRANDE - HUERTO DE CASA SORT ANCILES, suscrito por las arquitectas XXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Cierco, en fecha marzo 2024, para la Ordenación de Volúmenes, en la parcela 28 “Huerto Sort”, C/XXXXXXXXXXXXX de 22469 Anciles, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX

Considerando que ha permanecido expuesto al público por plazo de un mes por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, n.º 93,d e 16 de mayo de 2024 y anuncio en el Diario del Altoragón de fecha 6 de agosto de 2024, y notificado a todos los colindantes, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Visto el informe propuesta de Secretaria, de fecha 16 de septiembre de 2024.

Vistos los artículos 67, 68, 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle MODIFICADO CASA GRANDE - HUERTO DE CASA SORT ANCILES, suscrito por las arquitectas XXXXXXXXXXXXX, en fecha marzo 2024, para la Ordenación de Volúmenes, en la parcela 28 “Huerto Sort”, C/XXXXXXXXXXXXX, de 22469 Anciles, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Huesca del *Boletín Oficial de Aragón*.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 905/2024. Mutación demanial	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Resolución:

Considerando que, con fecha 1 de agosto de 2024, se inició expediente de mutación demanial del bien de dominio público, que está siendo destinado al uso o servicio Brigada Municipal de Obras a favor de Diputación Provincial de Huesca para destinarlo a cesión de titularidad de Volkswagen Transporter 2.4 D, matrícula HU-0599-N sin perjuicio de mantener la afección del bien al servicio público Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiento de Benasque, conservando el Ayuntamiento el usufructo hasta el momento en que Diputación Provincial requiera su entrega para llevar a cabo el achatarramiento y cumplir las condiciones exigidas en la concesión de subvención Camino del Esera, subvencionado con fondos Next Generation, Proyecto C02.I04.P02 (DUS 5000).

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la cesión de la titularidad del vehículo Volkswagen Transporter 2.4 D, matrícula HU-0599-N sin perjuicio de mantener la afección del bien al servicio público Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiento de Benasque, conservando el Ayuntamiento el usufructo hasta el momento en que Diputación Provincial requiera su entrega para llevar a cabo el achatarramiento y cumplir las condiciones exigidas en la concesión de subvención Camino del Esera, subvencionado con fondos Next Generation, Proyecto C02.I04.P02 (DUS 5000 a la citada Diputación Provincial de Huesca.

SEGUNDO. Que se proceda para su efectividad a la redacción del acta que deberá ser suscrita por ambas administraciones.

TERCERO. Rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento el cambio de titularidad del bien inmueble descrito anteriormente.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 252/2024. Planificación y Ordenación de Personal	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo



establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Visto el proceso de estabilización efectuado por este ayuntamiento en expediente 1125/2022 y visto que en reunión de la Mesa de Negociación se adoptó entre otros el acuerdo relativo a l mantenimiento de las condiciones laborales del personal que se estabiliza en otros puestos de trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

1.- MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO N.º 1 FIJO DISCONTINUO OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, PASA A SER FIJO.

2.- MODIFICACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO:

Advertido error en cuanto al establecimiento de Puesto n.º 33 de la Plantilla de Personal , descrito como Laboral Fijo cuando en realidad el citado contrato tiene una duración de 9 meses, se acumula al Puesto n.º 2 del Personal Fijo Discontinuo y al número 6.3 Fijo Discontinuo, por lo que se pasa a INTEGRAR un único puesto de trabajo Fijo con las siguientes características:

1.- De Septiembre a Junio : Cuidador Comedor en Cerler

2.- De Junio a Septiembre: Monitor Escuela de Verano

Se amortizan los puestos de trabajo número 2 y 6.3 de Fijo Discontinuo por estar incluidos en el puesto n.º 33 de la Relación.

3.- MODIFICACIÓN PUESTO FIJO DISCONTINUO 5.3 DE LA PLANTILLA DE PERSONAL en el que se estabilizaXXXXXXXXXXXX se modifica a su contrato de interinidad actualmente desempeñado por sustitución de XXXXXXXXXXXXXXX , manteniéndose las condiciones laborales anteriormente desempeñadas.

4.- MODIFICACIÓN PUESTO FIJO DISCONTINUO 7.1 PEÓN MANTENIMIENTO DE CAMINOS PASA A SER FIJO



5.- MODIFICACIÓN PUESTO FIJO DISCONTINUO 7.2.PEÓN MANTENIMIENTO DE CAMINOS PASA A SER FIJO

6.- MODIFICACIÓN PUESTO FIJO DISCONTINUO 7.3. PEÓN MANTENIMIENTO DE CAMINOS PASA A SER FIJO

Esta modificación no supone incremento retributivo alguno en la masa retributiva global.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1027/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con: la Comarca de La Ribagorza en relación con la realización de la inversión denominada “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios”

A la vista del convenio de colaboración propuesto por la Comarca de Ribagorza en los términos que obran en este expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

Convenio de colaboración entre la Comarca de Ribagorza y el Ayuntamiento de Benasque para el otorgamiento de subvención para llevar a cabo la inversión “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta.- Acondicionamiento de los servicios” incluida en la línea de actuación “Adecuación y mejora de los accesos a la lamina de agua en embalses” del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Ribagorza

EXPONEN



1. Que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

2.-En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.II), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

3.- En fecha 7 de marzo de 2023 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se consideran inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante

4.- Entre las indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se encuentra la actuación número 4 denominada “Adecuación y



mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses” incluida dentro del Eje 1 “Transición verde y sostenible”, y que, reconociendo el carácter de recurso turístico de los embalses tiene como finalidad “la mejora y/o creación de equipamientos asociados a los embalses de Ribagorza, entre las que se incluirá la revisión de las infraestructuras de acceso a las láminas de agua y la adecuación de estos espacios para la gestión y prevención de los riesgos, facilitando el acceso al agua en caso de emergencia. Se tendrá en cuenta entre otras, la instalación de pantalanes y embarcaderos donde se precisa, mejora y limpieza del espacio donde se accede a la lámina, dotación de servicios higiénicos y creación de infraestructuras que supongan la minimización del impacto ambiental y que incidan en la conservación del medio natural”. La citada actuación tiene asignada la etiqueta climática 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, recogida en el etiquetado climático del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5.- Los embalses y láminas de agua identificados en la Comarca de Ribagorza son, en la cuenca del Ésera, el de Barasona, Paso Nuevo y Linsoles, en la del río Noguera Ribagorzana: Canelles, Escales y Llauset, y en el del Cinca el embalse de El Grado

6.-El municipio de Benasque cuenta en su término municipal con el embalse de Paso Nuevo habiendo presentado a la Comarca de Ribagorza solicitud para la inclusión en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino dentro de la línea de actuación 1.4 “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses” la inversión denominada “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios. ”

7.- El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; y, La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

8.- Que ambas entidades están en disposición de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la ejecución conveniada de la inversión denominada “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios” mediante la concesión de subvención directa por la Comarca de Ribagorza que tiene su amparo legal en el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, que determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de acuerdo y en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURIDICO

El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación interadministrativa entre la Comarca de Ribagorza y el Ayuntamiento de Benasque para llevar a cabo la inversión denominada “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios” con objeto de su inclusión en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza dentro de la línea de actuación 1.4 “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses”, conforme al documento técnico suscrito por el arquitecto don Sixto Marín Gavín. Copia del citado documento técnico se acompaña a este convenio como ANEXO I.

Mediante el presente convenio se instrumentaliza la subvención directa otorgada por la Comarca de Ribagorza al Ayuntamiento de Benasque que, en todo caso, deberá dar cumplimiento además de a los términos del mismo, al régimen jurídico derivado de la siguiente normativa aplicable

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

En todo caso, las ayudas que se financien con arreglo a este Convenio se enmarcan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.II) Submedida 2.

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

Las actuaciones objeto del presente convenio vienen determinadas en el documento técnico denominado “Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios. ” y que tienen por objetivos, en los términos del referido documento, los siguientes :

-mejorar los accesos a los accesos y servicios disponibles en el entorno del embalse del Paso Nuevo, mediante el aprovechamiento de las edificaciones e instalaciones existentes situadas en el Plan de Senarta junto al entorno del embalse, mejorando su estado de conservación derivado del paso del tiempo y de un uso inadecuado, de modo que redunde en la gestión del flujo de visitantes al mismo, minimizando el impacto sobre el medio al concentrar el uso en unos servicios mínimos que de otra forma buscarían de forma dispersa los usuarios generando un mayor impacto al ecosistema. De este modo se busca minimizar el impacto ambiental que conlleva la afluencia de visitantes y mejorar la organización y gestión de los diferentes usos asociados al Emblase del Paso Nuevo y el Plan de Senarta.



- La mejora en el edificio mayor pasará por la intervención en el acceso, disponiendo una rampa que sustituya los dos peldaños existentes, y el recambio de los sanitarios en peor acceso así como las reparaciones que las instalaciones y los acabados requieran, la disposición de una nueva cubierta sobre la existente así como una revisión y sustitución de los elementos de las redes de abastecimiento y ACS que lo requieran.

Además de las actuaciones directas de inversión se considerarán actuaciones objeto del presente convenio todas aquellas que resulten necesarias para la realización de la inversión planificada, en especial, y a título de ejemplo, la elaboración de toda clase de estudios, proyectos y documentos técnicos, los gastos de tramitación administrativa que fueran necesarios para la ejecución de la inversión, así como los costes de comunicación, publicidad y repercusión pública de las actividades llevadas a cabo.

TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

Mediante la suscripción del presente convenio, la Comarca de Ribagorza concede al Ayuntamiento de Benasque subvención nominativa por importe de 22.153,50 €, correspondiente al 90% del importe presupuestado para la ejecución de la obra denominada "Mejora del equipamiento del Plan de Senarta. Acondicionamiento de los Servicios." incluida en el en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza dentro de la línea de actuación 1.4 "Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses", con cargo a la partida presupuestaria 2024.00020.4320. 76201 (COMPLETAR CON LA PARTIDA UNA VEZ MODIFICADA PARA LA NOMINATIVA).

Por lo tanto, el coste total de la inversión protegida con ocasión del presente convenio asciende a la cantidad total de 24.615 € de los que 2.461,5 € deberán ser aportados por el Ayuntamiento de Benasque .

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO E INCLUIDA EN EL PSTD

-Son obligaciones del Ayuntamiento de Benasque las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:

a) Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la inversión acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.



c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

-Además, por el Ayuntamiento de Benasque deberá garantizarse el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la inversión objeto de ayuda, el Ayuntamiento habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

A estos efectos el Ayuntamiento de Benasque asume los términos de la declaración responsable sobre el pleno cumplimiento del principio DNSH formulada por la Comarca de Ribagorza a la vista del documento técnico suscrito por el arquitecto don Sixto Marín Gavín y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de los mismos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos. Se acompaña a este Convenio la citada declaración responsable de la Comarca de Ribagorza como ANEXO II y ello sin perjuicio de la obligación municipal para su formalización en el marco del expediente comarcal.

-En materia de publicidad, el Ayuntamiento de Benasque deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Benasque deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga

«Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e



inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

-El Ayuntamiento de Benasque deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.

-El Ayuntamiento de Benasque ostentará la condición de promotor de la inversión subvencionada y, por ello, será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la ejecución de las actuaciones. Así mismo deberá dar cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. A estos efectos, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente de contratación que debiera llevarse a cabo para llevar a cabo la actuación subvencionada, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Del mismo modo el órgano de contratación deberá llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la plataforma MINERVA dejando constancia de dicha circunstancia y de sus resultados, así como en su caso, la adopción de las medidas oportunas. Así mismo, el Ayuntamiento de Benasque deberá cumplimentar en la plataforma Coffee, responsabilidad de la Secretaría General de Fondos Europeos perteneciente al Ministerio de Hacienda, los datos correspondientes a la condición en la que actúa.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA CON EL PRESENTE CONVENIO CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La subvención nominativa prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

2. El ayuntamiento de Benasque comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.



3. De conformidad con el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

SEXTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACION SUBVENCIONADA

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán llevarse a cabo entre la fecha de firma del presente convenio y hasta 15 de diciembre de 2025.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo podrá ser objeto de una única prórroga, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, por un máximo de tres meses, previa solicitud municipal con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo inicial.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se altere el objeto y la finalidad del objeto de la medida en la que se incluye la presente actuación, el Ayuntamiento de Benasque previo el acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, podrá llevar a cabo la modificación de las condiciones de la actuación.

La modificación de la actuación subvencionable incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la suscripción del Convenio.

CONDICIONADO A CUMPLIR EN RELACION A LA ACTUACION SUBVENCIONADA.

1.-El Ayuntamiento de Benasque podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación subvencionada a partir de la suscripción del presente convenio.

A estos efectos deberá presentar a partir de su firma, la siguiente documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada y del cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD:

1. -Permisos o autorizaciones oportunas de los organismos competentes que permitan la ejecución de la actuación aprobada.

2. -Certificado emitido por parte de la Secretaría municipal con el Visto bueno de la Alcaldía Presidencia en el que se constate la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación.

3. -Certificado del acto administrativo por el que se apruebe la ejecución de la actuación subvencionada



4. -Certificación administrativa suscrita por su Secretario-Interventor con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente por la que se acredite la tramitación del procedimiento de contratación oportuno, las ofertas presentadas al mismo y la adjudicación del contrato. A dicha certificación se acompañarán los documentos que acrediten dichas circunstancias (anuncios de la PCSP, acuerdo de adjudicación, y contrato) así como las DACIs suscritas durante el procedimiento.

5. Documentación acreditativa de que la actuación a desarrollar “no causa un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y que da cumplimiento al etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar

un perjuicio significativo. A estos efectos el Ayuntamiento de Benasque se compromete a asumir los términos de la declaración responsable formulada por la Comarca de Ribagorza y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de los mismos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos.

6. Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el ANEXO III del presente convenio, y relativa al cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al ANEXO IV

2.- Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, previo, si fuere necesario, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte del Ayuntamiento de Benasque. Dicha autorización conllevará, si así se insta por la entidad local, un anticipo correspondiente, como máximo, al 25 % del importe de la actuación subvencionada.

3.- El Ayuntamiento de Benasque podrá, una vez ejecutado y certificado el 25% del presupuesto subvencionado, interesar a Comarca de Ribagorza el anticipo correspondiente al 75% restante del importe total subvencionado. Para ello, deberá aportar certificación administrativa en la que se acredite la ejecución y pago de la parte previamente anticipada (25%).

4.- Si en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio no se hubiera presentado la documentación a que hace referencia el apartado primero de la presente



cláusula se llevará a cabo la convocatoria de Comisión de Seguimiento a los efectos garantizar y asegurar el buen fin de la actuación en los plazos máximos determinados en este instrumento.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud del presente convenio, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la inversión una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será el 100% del importe protegido, esto es, 24.615 €. En el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2025 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619 /12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

4. El Ayuntamiento de Benasque vendrá obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

1. Certificado expedido por el Secretario-Interventor con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

2. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística. En su caso se incluirá en la misma el certificado final de obra emitido por el técnico director de las obras.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos soportados, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago.

Los gastos se acreditarán mediante certificaciones de obra y/o facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Archivo fotográfico en soporte físico de la actividad subvencionada. Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

OCTAVO.- PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO. ANTICIPOS.

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

No obstante, a voluntad del Ayuntamiento de Benasque, y conforme se vaya acreditando el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la cláusula SEXTA se podrán efectuar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar hasta el 100% de la subvención otorgada en los términos establecidos en la referida cláusula.

Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas y los intereses legales oportunos de la parte

No podrá realizarse el pago, ya de los anticipos, ya del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.



NOVENO.- Comisión de Seguimiento

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Comarca de Ribagorza y dos representantes del Ayuntamiento de Benasque

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Dicha comisión asumirá las siguientes funciones:

-Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscritos.

-Realizar el seguimiento técnico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.

-Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.

-Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

-Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La representación de la Comarca de Ribagorza presidirá la Comisión de Seguimiento.

DECIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el día 31 de diciembre de 2025 o, en caso de pactarse prórroga, hasta fecha de 15 de marzo de 2026.

UNDECIMO .- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



- *El acuerdo unánime de los firmantes.*
- *El desistimiento, que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con 15 días de antelación.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras leyes*

Se pacta expresamente que la resolución por las causas expuestas no dará lugar a derechos de indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Benasque, ni responsabilidades patrimoniales por el funcionamiento de la Administración.

DUODÉCIMO. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se de algún de los supuestos establecidos en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DÉCIMOTERCERA.- Cualquier modificación de los términos del presente Convenio podrá acogerse en las correspondientes adendas sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 28 y 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26 del Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, será resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y conveniado, firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas que lo forma.

ANEXOS

ANEXO I.- MEMORIA

ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DSNH

ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PTR

ANEXO IV.- DECLARACION DEL COMPROMISO DE CONCESION DE LOS DERECHOS Y ACCESOS PARA GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL.

MODELOS DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

(CLAUSULA SEXTA)

-ACREDITACION DEL INICIO DE LA ACTUACION Y CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS DOCUMENTALES PSTD

-ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 25%

-JUSTIFICACION DEL 25% Y SOLICITUD DEL 75% RESTANTE ANTICIPO

Don/Doña , Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de , comparece ante la Comarca de Ribagorza y, en relación al convenio suscrito en fecha de para la ejecución de la Actuación [nombre de la actuación] incluida en la medida denominada “1.4 “Adecuación y mejora de



los accesos a la lámina de agua en embalses” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, por medio de la presente y en cumplimiento de la cláusula sexta del referido convenio INFORMA DEL INICIO DE LAS ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN, mediante la

aportación de la siguiente documentación:

-Autorizaciones de los organismos competentes que permitan llevar a cabo la actuación subvencionada [determinar órgano emisor, fecha de la autorización/declaración responsable , acompañando copia de la documentación que lo acredite]

-Certificado de la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación

-Certificado del acto administrativo de aprobación de la ejecución de la actuación subvencionada.

-Certificado de la contratación de los trabajos incluidos en la actuación acompañada de la documentación que así lo acredita [inicio de obra, acuerdo de adjudicación] acompañado de las DACI de la tramitación del expediente de contratación y del resultado de la aplicación del sistema de información MINERVA.

-DNSH. Declaración del cumplimiento del principio DNSH de la actuación subvencionada.

En a

Don/Doña , Secretario-Interventor del Exmo. Ayuntamiento de , CERTIFICO:

Que examinados los antecedentes oportunos de esta Secretaría- Intervención a mi cargo, resulta que este Ayuntamiento cuenta con la plena disposición de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y actuaciones definidas en el documento técnico de la actuación denominada [nombre de la actuación].

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la justificación del inicio de la actuación convenida con la Comarca de Ribagorza, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente,

En

Don/Doña , Secretario-Interventor del Exmo. Ayuntamiento de , CERTIFICO:

Que examinados los antecedentes oportunos de esta Secretaría- Intervención a mi cargo, resulta que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha [o en su caso mediante acuerdo de pleno en sesión de fecha



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

], se aprobó la ejecución de la actuación denominada [nombre] conforme al documento técnico[proyecto/memoria denominada] suscrita por [don] con importe total de ejecución de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la justificación del inicio de la actuación conveniada con la Comarca de Ribagorza, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente,

En

Don/Doña , Secretario-Interventor del Exmo. Ayuntamiento de , CERTIFICO:

Que examinados los antecedentes oportunos de esta Secretaría- Intervención a mi cargo, resulta que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha [o en su caso mediante acuerdo de pleno en sesión de fecha

], se adjudicó la ejecución de los trabajos de [nombre de los trabajos] por importe de consecuencia de la licitación tramitada para ello.

Que la adjudicación de los trabajos se llevó a cabo mediante [determinación del procedimiento de adjudicación] a la que concurrieron las siguientes empresas:

-
-
-

Que en el procedimiento de adjudicación se ha dado pleno cumplimiento a la normativa de contratación administrativa habiéndose suscrito las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por los intervinientes en el procedimiento que se adjuntan a la presente y habiéndose comprobado las mismas a través de la plataforma MINERVA sin que se haya producido incidencia alguna [o habiéndose producido incidencia, resolviéndose en los siguientes términos]

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la justificación del inicio de la actuación conveniada con la Comarca de Ribagorza, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente,

En

Don/Doña , Secretario-Interventor del Exmo. Ayuntamiento de , CERTIFICO:



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Que examinados los antecedentes oportunos de esta Secretaría- Intervención a mi cargo, resulta que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha [o en su caso mediante acuerdo de pleno en sesión de fecha

], se ha aprobado la la ejecución de la actuación denominada [nombre] conforme al documento técnico[proyecto/memoria denominada] suscrita por [don].

Que del mismo modo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha

[o en su caso mediante acuerdo de pleno en sesión de fecha], se ha asumido por el Ayuntamiento de , en su integridad, la declaración responsable formulada por la Comarca de Ribagorza al respecto del cumplimiento del principio DNSH de la actuación así como en su caso los criterios adicionales establecidos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la justificación del inicio de la actuación convenida con la Comarca de Ribagorza, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente,

En

Don/Doña , Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de , comparece ante la Comarca de Ribagorza y, en relación al convenio suscrito en fecha de para la ejecución de la Actuación [nombre de la actuación] incluida en la medida denominada "1.4 "Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, DICE

-Que en esta fecha [o en fecha de] se ha procedido a la entrega de la documentación acreditativa del inicio de la actuación.

-Que de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes el Ayuntamiento de puede interesar con la acreditación de inicio el 25% del importe al que asciende la subvención otorgada.

-Que por medio de la presente,

SOLICITA: El anticipo del 25% de la cantidad subvencionable que asciende a la cantidad de

Don/Doña , Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de , comparece ante la Comarca de Ribagorza y, en relación al convenio suscrito en fecha de para la ejecución de la Actuación [nombre de la actuación] incluida en la medida denominada "1.4 "Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, DICE



-Que en fecha de se aprobó la concesión del anticipo del 25% de la cuantía subvencionable en relación al convenio de referencia.

-Que a esta fecha se ha procedido a la ejecución de actuaciones por importe de relativas a la medida subvencionada.

-Que en acreditación de tales extremos se acompaña a la presente documentos acreditativos del gasto efectuado, en concreto:

-Certificación de obra

-Factura

-pago

-etc....

-Que de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del convenio el Ayuntamiento de , una vez ejecutado y certificado el 25% del importe subvencionado podrá interesar un segundo anticipo de hasta el 75% restante del importe subvencionado.

Que por medio del presente,

SOLICITA: El anticipo del 75% de la cantidad subvencionable que asciende a la cantidad de

SEGUNDO. Condicionado a la suspensiva de la aprobación de la modificación de crédito n.º 7/2024 que contempla la modificación de las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Ejercicio Por programas Económica Alias Tipo Modificación Importe

2024 4590 61900 4590.61900 Reparación Baños Senarta GC 24.615,00

TERCERO. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 815/2024. Aprobación Proyecto de Reforma de Alumbrado Público	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En relación con el expediente n.º 815/2024 de aprobación de Proyecto de Obras

--	--



Objeto:	Reforma de alumbrado público de Benasque			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
XXXXXXXXXX	Huesca	4919	18/07/2024	_____

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	18/07/2024	
Informe de Secretaría	18/07/2024	
Acuerdo del Pleno	02/08/2024	
Anuncio de Información Pública	06/08/2024	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	27/08/2024	

Visto el informe de la Oficina de Supervisión emitido con fecha de 24 de septiembre de 2024 por el cual el Proyecto se considera Apto para su tramitación con las siguientes observaciones:

- a).- En cuanto a la gestión de residuos , el proyecto contiene el pertinente Anexo de Gestión de Residuos , conforme requiere el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el cual se valora en 1371,3 € la citada gestión y tratamiento, pero este importe no aparece en el presupuesto de licitación de la obra .
- b).- En cuanto a las partidas MEDDIN “ Mediciones fotométricas” y MEDELEC” Medidas eléctricas” que conforman el capítulo 5 CONTROL DE CALIDAD del presupuesto, con importes de 8.393 € y 1250 €, debería modificar sus descompuestos y presentar un desarrollo técnico de la misma, de tal forma que se aprecie con claridad el alcance de las partidas.
- c).-Informe de supervisión del proyecto de reforma de alumbrado público de Benasque - SEFYCU 5287524 c) Por último, en cuanto al estudio lumínico presentado, éste está dividido en varias zonas coincidentes con los planos de planta del municipio; sin embargo, caso de que el licitador deba replicar un estudio lumínico al presentar la oferta, le va a ser complicado efectuar el mismo estudio, ya que no queda claro las luminarias que han tomado de referencia para realizar los cálculos (p.e., en la zona del polígono hay 2 estudios y en la zona del Centro de salud y polideportivo hay 3 zonas a estudio, pero no deja claro que luminarias o ramal del municipio escoge en cada uno de ellos). Caso de que el Pliego de Prescripciones Técnicas considere dicha posibilidad, sería conveniente antes de la licitación replantear el estudio lumínico, numerando las luminarias y expresando muy claro el alcance de cada estudio por zonas. Si el material propuesto por el licitador es un equivalente al prescrito en proyecto, deberá presentar los cálculos lumínicos justificativos de todas las secciones expuestas en el proyecto, entre los mismos puntos indicados, con las potencia (W) por luminaria equivalentes, cumpliendo como mínimo con los valores lumínicos y



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

uniformidades caso y se indicará, en su caso, en que parámetros se mejora. En todos los casos los cálculos serán realizados bajo un programa de cálculo lumínico homologado tipo Dialux, y se presentará su certificación acreditándolo. Dichos cálculos se realizarán bajo el mismo Factor de Mantenimiento y para unificar criterios y realizar los cálculos requeridos en Luminancias, se tomará como pavimento el mismo tipo del calculo de referencia. Si no está clara la zona definida, entre que puntos (n luminaria) se debe realizar, que factor de mantenimiento y tipo de pavimento, será complicada la evaluación de las ofertas que no se presenten con el mismo tipo de material al proyectado. El presente Informe da respuesta a la solicitud de SUPERVISIÓN técnica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Benasque, para verificar que el Proyecto que está tramitando, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos y por reglamentación y normativa aplicable a un proyecto de estas características. Entendiendo que este informe cumple los objetivos que han inspirado su redacción, se somete a la consideración de los organismos competentes o afectados y, en particular, al Excmo. Ayuntamiento de Benasque.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras condicionado a la emisión de informe favorable instado a la oficina de supervisión

Objeto:	Reforma de alumbrado público de Benasque			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
XXXXXXXX	Huesca	4919	18/07/2024	_____

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

Expediente 1037/2024. Contratación Proyecto de Reforma de Alumbrado Público	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:



Expediente n.º: 1037/2024

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	16/09/2024	
Informe de Secretaría	16/09/2024	
Resolución de Alcaldía	16/09/2024	
Pliego prescripciones técnicas	16/09/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	16/09/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	16/09/2024	
Informe de fiscalización previa	16/09/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Proyecto de obras de reforma de alumbrado público de Benasque redactado por XXXXXXXXXXXXX
Procedimiento de contratación:	de Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	451.389,69 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	de 451.389,69 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	de 546.181,52 €
Fecha de fin del contrato /Duración del contrato	180 días
Código	Nombre
45316100	Instalación de equipo de alumbrado exterior.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para Suministros Proyecto de obras de reforma de alumbrado público de Benasque redactado por xxxxxxxxxxxx convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de Quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y un euros y cuarenta y seis céntimos (546.181,46 euros.)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— xxxxxxxxxxxx , que actuará como Presidente de la Mesa.

— xxxxxxxx , Vocal (Secretaria Intervención de la Corporación).

— xxxxxxxxxxxx Vocal (Técnico de Administración General de la Corporación).

— xxxxxxxx , Vocal.

— xxxxxxxx r , que actuará como Secretario de la Mesa.

OCTAVO.- Delegar en la Alcaldía Presidencia los actos de instrucción y gestión relativos al impulso del expediente de contratación hasta la realización de la propuesta de adjudicación que es competencia de este Pleno por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



Esta Delegación conlleva la obligación de informar al Pleno a la mayor brevedad posible y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por el Pleno del Ayuntamiento.

NOVENO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el boletín de información municipal, (para dar mayor publicidad del acuerdo puede ordenarse la inserción del anuncio en la web municipal) sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

DÉCIMO.- La delegación de atribuciones a la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo del Pleno.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1050/2024. Ocupación Monte de Utilidad Pública	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Considerando el Expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en el que se dictó RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de uno o dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de Los Baños de Benasque, en el Término Municipal de Benasque (Huesca), promovido y solicitado por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/10676).

Siendo que las parcelas 9052, 53, 34 del Polígono 8 de Benasque se corresponde con el Monte de Utilidad Pública n.º 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque.

Vistas las definiciones del Artículo 69. Definiciones, de la Ley 1/2017, de Montes de Aragón, que establecen:



“1*. Se entiende por concesión en los montes que integren el dominio público forestal la cesión de uso que implique su utilización privativa mediante cualquier tipo de obra o instalación de carácter fijo, sin que pueda exceder de un plazo de treinta años, y sin perjuicio de su prórroga bajo los límites que establezca a tal fin la legislación básica estatal en materia de patrimonio.*

2. Se entenderá por servidumbre, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación foral aragonesa y, supletoriamente, en el Código Civil, todo gravamen impuesto sobre un monte en beneficio de otra finca o monte perteneciente a distinto dueño, cualquiera que sea su titularidad’

Considerando que el Artículo 8.2.e) de la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que:

“2. Son competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en esta ley y en la legislación sectorial que resulte de aplicación:(...)

e) La autorización, suspensión o supresión de servidumbres y el otorgamiento de concesiones en los montes catalogados”

Considerando que el Artículo 71. Condiciones generales para el otorgamiento de concesiones para uso privativo en montes catalogados, establece como condición:

“c) Preste su conformidad al uso pretendido la Administración propietaria del monte, sin perjuicio de lo dispuesto para las concesiones de interés público”

En virtud de la Ley 1/2017, de Montes de Aragón, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar la conformidad, como propietario del Monte de Utilidad Pública n.º 30 “Valle de la izquierda del río Ésera”, a la **concesión de uso privativo** de 4,5 m2 en la parcela 9052 del polígono 8 y una **ocupación temporal** de:

-518,23 m2 dentro de la parcela 9052 del polígono 8 para la ubicación de la maquinaria de perforación y auxiliar.

-364,76 m2 dentro de la parcela 53 del polígono 8 para el depósito de los detritus de la perforación.

-171,6 m2 en la parcela 34 del polígono 8 para la ubicación de la balsa

SEGUNDO.- Solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma del Monte de Utilidad Pública n.º 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, titularidad del Ayuntamiento de Benasque, la **concesión de uso privativo** de 4,5 m2 en la parcela 9052 del polígono 8 y una **ocupación temporal** de:



-518,23 m2 dentro de la parcela 9052 del polígono 8 para la ubicación de la maquinaria de perforación y auxiliar.

-364,76 m2 dentro de la parcela 53 del polígono 8 para el depósito de los detritus de la perforación.

-171,6 m2 en la parcela 34 del polígono 8 para la ubicación de la balsa.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1060/2024.Solicitud legalización pozo CHE abastecimiento agua potable	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que en estos momentos este Ayuntamiento dispone de las siguientes concesiones de aprovechamiento de agua potable:

1.- Sección A. TOMO: 22 HOJA: 69

Numero 69

Fecha Resolución 21/06/2000

Expediente/s 1969-A-53, 1990-A-115, 1998-A-266

Corriente o acuífero MANANTIAL LA RUDA, RIO ESERA (901293411)

Clase y afección AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE BENASQUE

Titular/es AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

Lugar, termino y provincia de la toma Benasque (Huesca)

Caudal (l/s) 19,20 EN ESTÍO (15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE), FESTIVOS, FINES DE SEMANA (DE LOS QUE CORRESPONDEN 8 A LA CONCESIÓN INICIAL Y 11,20 A ESTA AMPLIACIÓN) Y 8 EN EL RESTO DEL AÑO, PUDIENDO EN LA PRACTICA AUMENTARSE DERIVÁNDOLO DE FORMA INTERMITENTE EN JORNADAS RESTRINGIDAS EQUIVALENTES, SIN REBASAR EL VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE 446.050 M3. DE AGUA.

Titulo-Fecha-Autoridad RESOLUCIONES DE LA COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO DE 18 DE ABRIL DE 1969 Y DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2000



Condiciones Especificas LA FECHA DE REVERSIÓN QUEDA FIJADA EN EL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2069.

Observaciones LA REFERENCIA DEL EXPEDIENTE CONCESIONAL ES: 69-A-053 Y 90-A-115/98-A-266.

2.- Sección A. TOMO: 56 HOJA: 145

Numero 145-A

Clave Inscripción 46.880 libro 8 folio 38 del Auxiliar.

Fecha Resolución 08/07/2008

Expediente/s 1965-A-277, 2007-RC-850

Corriente o acuifero BARRANCO SAN MARTIN (901293411020,2)

Clase y afección Abastecimiento de Benasque.

Titular/es Ayuntamiento de Benasque

Lugar, termino y provincia de la toma Benasque (Huesca). Coordenadas :UTMX: 296366 UTM Y: 4720524 UTMZ: 1253 Huso: 31

Caudal (l/s) Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo, 1,85 l/s no pudiendo derivar más de 58.342 m3 al año.

Titulo-Fecha-Autoridad Resolución dictada por Comisaría de Aguas con fecha 22/02/1969 y Traslado directo del asiento registral por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 08/07/2008.

Condiciones Especificas La fecha de extinción del derecho queda fijada en el día 01/01/2061.

Visto el informe de Secretaría intervención y realizada la tramitación legalmente establecida , se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que por el Ayuntamiento de Benasque inicie expediente ante Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la modificación de la concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable para los vecinos de Ayuntamiento de Benasque, inscrita en el Registro de Aguas del citado organismo en la Sección A- Tomo 22, Hoja 69 (1998-A-266).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en el otorgamiento de cuantos actos jurídicos procedan en la ejecución de este acuerdo.



Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1075/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con:

Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspaules, Sahún, Seira, Sesué y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes {Capítulo IV) y gastos de inversión {Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.*

Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspaules, Sahún, Seira, Sesué y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes

{Capítulo IV) y gastos de inversión {Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, en representación del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Gobierno de Aragón, la Consejera D. XXXXXXXXXXXXXXXX, nombrada como tal mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA de 12/08/2023) y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

De otra parte, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque, en fecha 8 de abril de 2024, D. Manuel Mora Bernat, alcalde del municipio de



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Benasque, con CIF P2206900I; D.ª XXXX , alcaldesa del municipio de
Bisaurri, con CIF P2208500E; D. XXXXXXXX , alcalde del municipio de
Castejón de Sos, con CIF P2211500J; D. XXXXXXXX , alcalde de Laspaúles, con
CIF P2219800F; D. XXXXXXXX , alcalde de Sahún, con CIF P2227600J; D.
XXXXXX , alcalde de Seira, con CIF P2229900B; D. XXXXXXXX
, alcalde de Sesué, con CIF P2230600E y D. XXXXXXXX , alcalde de Villanova,
con CIF P2234300H, en su nombre y representación y actuando así mismo, en su calidad de
miembro integrante del Parque Cultural Valle de Benasque.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que
intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para suscribir el presente
Convenio, y a tal objeto

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de
Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo

71.45 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de patrimonio
cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la
estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura recoge en su
artículo primero como competencias del Departamento, entre otras, la protección,
conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación
del Patrimonio Cultural Aragonés, así como el ejercicio de las actividades de gestión,
ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón. En concreto, en su
artículo veintisiete atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural el ejercicio de
actividades de gestión, ejecución y coordinación de actividades relativas a los Parques
Culturales de Aragón.

En uso de sus competencias, la Comunidad Autónoma aprobó y promulgó la Ley 12/1997, de
3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón (BOA n° 143, de 12 de diciembre de 1997).
En ella se regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón, los cuales
cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan
importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un
medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

Segundo.

El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos
tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el



Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley establece que, en el espacio de un Parque Cultural, las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se deben orientar hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

El Parque Cultural Valle de Benasque fue declarado como tal mediante Decreto 77/2019, de 21 de mayo del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón y las Entidades Locales que se integran en el espacio del Parque Cultural, formando parte de su Patronato, deberán dirigir sus actuaciones a la consecución de los objetivos de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural, promoviendo la información y difusión cultural y turística, así como contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

Estos objetivos se plasman en el Plan del Parque, definido por las normas contenidas en el Capítulo III de la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, como el instrumento de planificación integral del Parque Cultural. Por su parte, y dentro de esta planificación general, las actuaciones concretas a llevar a cabo en el territorio del mismo durante cada ejercicio económico y su correspondiente presupuesto, se recogen en el Plan Anual del Parque cuya aprobación compete al Patronato al amparo de lo dispuesto en art. 18.3, letras a) y e) de citada Ley 12/1997. El Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque, en reunión celebrada el 8 de abril de 2024, aprobó el Plan Anual del Parque para el año 2024.

El Patronato del Parque lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 12/1997, de Parques Culturales de Aragón y del art. 14 y siguientes del Decreto 223 /1998, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, un representante de los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Chía, Laspáules, Sahún, Seira, Sesué y Villanova, cinco representantes del Gobierno de Aragón y como asesor del Patronato un representante de la Comarca de La Ribagorza.

Tercero.

La finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de los municipios de los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspáules, Sahún, Seira, Sesué y Villanova designados por acuerdo adoptado, en fecha 8 de abril de 2024, por el Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque, para suscribir el presente convenio y gestionar las subvenciones recibidas, en su condición de beneficiarios, la concesión de la subvención aprobada en los términos del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y concordantes con el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (Ley 17/2023, de 22 de diciembre, BOA de 29/12/2023), en las partidas G/10110/4582/460034/91002 y G/10110/4582/760144/91002, así

como establecer las condiciones y compromisos que asumen los beneficiarios.

Cuarto.

El artículo 16.6. b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones "cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal.". Añade el Art. 30.2 de la misma norma que "cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y las personas beneficiarias, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior".

La Ley de Parques Culturales de Aragón en su Capítulo IV relativo a la "Gestión del Parque", artículo 23, establece que la financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscriban por estas instituciones.

En estos supuestos de subvenciones establecidas por una norma de rango legal, el art. 30.2 de la arriba referida Ley de Subvenciones, establece que "cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y las personas beneficiarias, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior", señalando a estos efectos el artículo 29.4 que "el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión" y estableciendo el mismo artículo, en su punto 3, el contenido mínimo que debe recoger el convenio.

En cuanto a la autorización y firma del convenio, el artículo 150.1 de la Ley 5/2021, 29 de junio de, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que no precisarán autorización del Gobierno aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras administraciones cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas. Dichas actuaciones se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Quinto.

En este sentido, el Plan Anual del Parque Cultural Valle de Benasque para 2024, distribuye la financiación del Parque entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos vinculados.

De esta manera, es objeto de este convenio la transferencia de

50.000 € en gasto corrientes (Capítulo IV) y 50.000 € en inversiones (Capítulo VII) por parte del Gobierno de Aragón para el desarrollo de los proyectos que figuran en el Anexo del Plan Anual del Parque Cultural Valle de Benasque con todas las actuaciones previstas y que son objeto de esta subvención.

Se aporta como Anexo el Plan Anual del Parque Cultural Valle de Benasque, con todas las actuaciones previstas y un extracto con las intervenciones de gasto corriente y de inversiones en infraestructuras del Parque, objeto de esta subvención.

Atendiendo a lo manifestado en los puntos anteriores, ambas partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en materia de concesión directa de subvenciones creando un marco jurídico de colaboración que permita desarrollar correctamente las actividades e inversiones recogidas en el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es canalizar a favor de los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurrí, Castejón de Sos, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova en cuanto integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, en su condición de beneficiarios, la concesión de una subvención directa, dentro del crédito consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en el Capítulo IV "Transferencias corrientes", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/10110/4582/460034/91002, con destino a las actuaciones de funcionamiento y gestión, así como en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/10110/4582/760144/91002, con destino a las inversiones previstas en el clausulado del convenio, estableciendo las condiciones y compromisos que con su firma asumen los beneficiarios.

Dichas actuaciones han sido refrendadas por el Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque a través de su inclusión en el Plan Anual del Parque para el 2024, aprobado con fecha 8 de abril de 2024.



Segunda. Normativa reguladora.

El presente Convenio se regirá por lo en él establecido, por lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 5/2021, 29 de junio de, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Tercera. Gastos Subvencionables

1. Únicamente serán subvencionables los gastos que se deriven directamente de la realización y desarrollo de la actividad e inversión subvencionada en los términos recogidos en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y correspondan a las actuaciones que figuren en Plan Anual del Parque Cultural para el ejercicio 2024 que se incorpora a este convenio y que se generen entre el 1 de enero y el 11 de noviembre de 2024 y hayan sido pagados en los términos de la cláusula décima, en concreto:

- Gastos de gestión, funcionamiento y gerencia con labores de supervisión, seguimiento y desarrollo de los proyectos y actuaciones aprobadas por el Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque.

- Gastos vinculados al desarrollo de estudios de investigación y difusión del conocimiento sobre el patrimonio cultural vinculado a los recursos del Parque Cultural Valle de Benasque (excavaciones arqueológicas y/o paleontológicas en yacimientos incluidos como recursos culturales del Parque; conferencias; edición de material divulgativo; etc.).

- Actuaciones de mantenimiento (adecuación y arreglo de señalizaciones de los recursos del Parque; rutas; accesos a pinturas rupestres; limpieza de senderos; vallados; miradores; torreones; equipamientos e infraestructuras etc.) en las rutas culturales acondicionadas por el Parque Cultural.

- Inversiones en infraestructuras del Parque (recuperación de bienes culturales; obras y trabajos técnicos para la conservación de bienes culturales; consolidación y restauración de patrimonio cultural; acondicionamiento de rutas culturales y/o naturales; acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos; obras de urgencia o emergencia para la recuperación de patrimonio cultural en peligro de destrucción, acondicionamiento de aula/taller etc).

2. No se admitirán, en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los siguientes conceptos:



- Gastos corrientes como agua, electricidad, limpieza, etc. de los inmuebles, equipamientos e infraestructuras de la propia entidad local.

- Gastos de representación o de actos protocolarios.

Estas actuaciones están incluidas en el Plan Anual del Parque Cultural Valle de Benasque, que se adjunta como Anexo a este convenio.

Cuarta. Duración

El presente Convenio tendrá efectos desde el día que, conforme a lo establecido en el artículo 151.4 de la Ley 5/2021, 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se firme por las partes y estará vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta. Cuantía de la subvención concedida según las actuaciones concretas a realizar.

La cuantía de la subvención concedida, que tendrá el carácter de asignación máxima, será de un total de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (50.000 €) para gasto corriente y cincuenta mil cinco euros con cincuenta céntimos (50.000 €) para gastos de inversión correspondiente al 100% de las actuaciones subvencionables y cuya distribución figura en el Plan del Parque para el 2024 incorporado a este convenio.

Previamente a la firma del convenio, los beneficiarios presentarán una memoria con las características de la actuación y un presupuesto desglosado con la concreción de los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora, no será posible aplicar dichos fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que motiva la suscripción de este Convenio.

La concesión de la subvención queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta. Pago de la subvención.

La firma de este convenio implica la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El pago de las subvenciones se efectuará en la forma y plazos señalados en la presente cláusula. Dicho pago se ajustará a lo dispuesto en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y



en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

Con carácter general, el pago de la subvención queda supeditado a que la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y a la previa justificación de la realización de la actividad e inversión objeto de la subvención antes del 18 de noviembre de 2024. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención a efectos de su pago, el cual se realizará con cargo al ejercicio 2024.

No podrá realizarse el pago de la subvención si los beneficiarios no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si no se autorizase por los beneficiarios o se opusiesen a ello, según los casos, estos deberán presentar las referidas certificaciones con carácter previo al pago.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención recogida en la cláusula quinta será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad e inversión subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra d), de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades e inversiones subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos y plazo establecidos en el artículo 9 a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octava. Régimen de garantías y requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

No será exigible la presentación de garantía por parte de los beneficiarios al no apreciarse riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.



Los beneficiarios, con la firma del presente Convenio, declaran, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que limitan el acceso al proceso de concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en las dos citadas normas, así como en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la disposición adicional segunda, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, los beneficiarios han acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios han acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que están al día en su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y que sus cuentas no presentan desequilibrios o acumulan deudas con sus proveedores. En caso contrario deberán adoptar medidas de racionalización del gasto y presentar planes económico-financieros.

Además los beneficiarios también han acreditado mediante declaración responsable el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, ello sin perjuicio de que por la Dirección General de Patrimonio Cultural se realicen las comprobaciones necesarias antes del pago, tal y como se establece en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Del mismo modo, y previo a la firma de este convenio, los beneficiarios han presentado la declaración a que se refiere el artículo

48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas para el mismo fin que la presente.

Se ha comprobado por parte del Gobierno de Aragón, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



Gobierno de Aragón tercero y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán:

a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención. Los beneficiarios deberán hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad e inversión objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención. La colocación del logotipo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

c) Según lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y de participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios están obligados a cumplir con los principios de transparencia activa y suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la citada ley.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la cláusula décima.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas o a las previstas en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.



f) Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad e inversión subvencionada y que afecte a su realización en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

g) Comunicar al mismo Departamento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades e inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, conforme a lo previsto en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

k) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima. Forma y plazo de justificación

La justificación de la ayuda concedida adoptará la forma de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto y deberá tener entrada, antes del 18 de noviembre de 2024, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) o Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón en Zaragoza, Huesca y Teruel, o en la oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Según determina el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 la justificación de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades e inversiones realizadas y de los resultados obtenidos, así como presentación de la documentación completa, tanto de las actuaciones subvencionadas, como del proyecto global en el que se enmarca.*

- *Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:*

a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos efectivamente soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

b) Que se ha realizado la actividad e inversión y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con las concedidas y solicitadas, superen o no el coste total de la actividad y/o inversión.

d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades e inversiones realizadas que contenga:*

. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deban de haber solicitado los beneficiarios para el desarrollo de la actuación.

. Facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos previstos en el presente convenio.

. Declaración responsable de que los gastos justificados corresponden a lo subvencionado.

. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo en todo caso el último día el 11 de noviembre de 2024 y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, tal y como determina el artículo 35.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

. Certificado actualizado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), en caso de estar exento.

Undécima. Control y seguimiento.

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y valoración de los resultados, prestando especial atención por parte del Gobierno de Aragón al cumplimiento por parte de los ayuntamientos vinculados al parque de su obligación de financiación del mismo en los términos señalados por el art. 23 de la Ley de Parques Culturales de Aragón. Cada parte designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

El ejercicio del control de esta subvención se adecuará a la modalidad de control ejercida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea función interventora o control financiero, estando obligado los beneficiarios a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Dicho control se entiende sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. Sólo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, deberán ser comunicada a este Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, tal y como determina el art. 9 a) de la Ley 2/2023, de Subvenciones de Aragón.

No obstante ello, toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que se han tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de este convenio o bien a su resolución y al reintegro del importe que corresponda.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el presente Convenio o en la legislación aplicable y asumidas por los beneficiarios, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la vigente Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta. Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoquinta. Solución de conflictos y jurisdicción.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este Convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo a través de los responsables del seguimiento del convenio.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los tribunales, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Orden Contencioso Administrativo de la ciudad de Zaragoza.



Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en tantos ejemplares como partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, D.^a Tomasa Hernández Martín, Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL PARQUE CULTURAL VALLE DE BENASQUE 2024

Eva Bizarro Hernández en calidad de Gerente del Parque Cultural Valle de Benasque, acredita que: en la Sesión del Patronato del Parque Cultural Valle de Benasque, celebrada el pasado día 8 de abril de 2024, se aprobó el programa de actividades a incluir en el Convenio con el Gobierno de Aragón para la financiación del Parque Cultural en 2024, así como los ayuntamientos con los que se convendrá. Se ha ajustado esta solicitud, siguiendo las directrices aprobadas en el Patronato, quedando como se expone a continuación:

{CAPÍTULO IV) GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO: 50.000 C

- Ayuntamiento de Villanova {7.260,00 €): Aula interpretativa del románico.*
- Ayuntamiento de Castejón de Sos {12.248,50 €) Renovación cartelería.*
- Ayuntamiento de Benasque {13.491,50 C): Estudio del Ball.*
- Ayuntamiento de Seira {17.000 C): Gerencia del Parque Cultural.*

{CAPÍTULO VII) GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS: 50.000 C

- Ayuntamientos de Benasque {12.000 C): Adecuación del acceso y entorno de la parroquia de San Martín de Benasque.*
- Ayuntamiento de Bisaurri {10.000 C): Difusión cultural. BallArte Festival.*
- Ayuntamiento de Bisaurri {500 C): Exposición del legado ganadero.*
- Ayuntamiento de Laspauils {5.500 C): Tributo a las mujeres ajusticiadas en 'Lo consell de Laspauils'.*
- Ayuntamiento de Laspauils {2.900 C): Recetario tradicional.*

Ayuntamiento de Sahún (8..210,00 €) Ruta de la Prehistoria

Ayuntamiento de Seira (6.050,00 €) Guía divulgativa



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Ayuntamiento de Sesué (4.840,00 €) Consolidación del Ábside de la Ermita de San Pedro de Sesué

TOTAL 100.000 EUROS

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 25.491,50 euros.

TERCERO. Remitir electrónicamente copia de la modificación del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Sometida la propuesta a votación , se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 72/2023. Procedimiento Genérico

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto que se está instruyendo por esta Diputación Provincial de Huesca los diferentes modificados del Proyecto a Acceso Zona Noroeste de Cerler, y habida cuenta que a tenor de los proyectos y documentos de licitación y la urgencia exigida, por esta Alcaldía Presidencia se otorgó el Decreto número 619/2024, del tenor literal siguiente:

Siendo que en fecha 29 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Benasque mostró la conformidad al Proyecto técnico denominado “Acceso Zona Noroeste parte alta Cerler (Huesca)” redactado por Topografía e Ingeniería Salas, S.A., remitido por la Diputación Provincial de Huesca.

Siendo que tras haber quedado desierta la licitación en su día tramitada por la Diputación Provincial de Huesca, se ha procedido a redactar “Proyecto Modificado n.º 1 Acceso zona noroeste parte alta Cerler” (TM Benasque). Documento cuyo presupuesto base de licitación asciende a 495.138,66 euros, IVA 103.979,12 euros, que hacen un total de 599.117,78 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 196.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 153.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Mostar la conformidad con el Proyecto Modificado n.º 1 Acceso zona noroeste parte alta Cerler” (TM Benasque). Documento cuyo presupuesto base de licitación asciende a 495.138,66 euros, IVA 103.979,12 euros, que hacen un total de 599.117,78 euros.

SEGUNDO. Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.



TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca

Por lo expuesto , se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la urgencia y el contenido de lo acordado por la Alcaldía Presidencia en el Decreto 619/2024 en relación con la aprobación del Modificado n.º 1 Acceso zona noroeste parte alta Cerler” (TM Benasque). Documento cuyo presupuesto base de licitación asciende a 495.138,66 euros, IVA 103.979,12 euros, que hacen un total de 599.117,78 euros. Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Mocion sobre regulación VUT a instancias del Grupo Socialista	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista , el cual procede a efectuar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN N°22 DEL PGOU DE BENASQUE

Las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Benasque fueron homologadas a Plan General de Ordenación Urbana por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión de 3 de abril de 2001.

En sesión plenaria ordinaria de septiembre de 2023, el Grupo Municipal Socialista presentó una propuesta de resolución, que fue rechazada por el equipo de gobierno, que solicitaba:

1.- Aprobar la tramitación de la contratación de los trabajos técnico jurídicos para el estudio, análisis y redacción de una Modificación Aislada del PGOU de Benasque que tenga por finalidad, al menos:

a. La regulación del uso específico de vivienda de uso turístico dentro de la clasificación de los usos por su finalidad y de las condiciones de compatibilidad del uso de vivienda turística en las distintas zonas del suelo urbano.

b. La regulación de nuevas propuestas habitacionales, así como de la adaptación de edificios rurales existentes para el alojamiento de trabajadores temporales en adecuadas condiciones de salubridad y habitabilidad, revisando la posibilidad de aumentar el número de viviendas protegidas en las Unidades de Ejecución o en ámbitos de Suelo Urbanizable.



En el pleno del 2 de agosto de 2024 se resolvieron las alegaciones presentadas a la modificación nº22 del Plan General de Ordenación Urbana y se acordó, con la abstención del Grupo Municipal Socialista, aprobar el documento técnico para su remisión al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. En este sentido, tal y como recoge el acta de la citada sesión plenaria, el PSOE reiteró lo expresado en comisión: preocupación ante la posibilidad de que dicha modificación urbanística permita legalizar los altillos construidos en algunas viviendas para ser utilizados como Viviendas de Uso Turístico vinculados al apartamento inferior. Algo que podría empeorar aún más el problema de acceso a la vivienda que tiene este municipio, y por lo tanto se considera que esta modificación del planeamiento es una amnistía para legalizar aquellas actuaciones que se efectuaron en su día en contra del planeamiento.

Concretamente debemos destacar de la citada modificación urbanística los siguientes artículos:

4.1.22.5.- Bajo Cubierta.

Planta eventualmente abuhardillada situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

Del cómputo de las superficies útil y construida de esta planta, quedan excluida la superficie del suelo en que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

En los casos en los que el volumen envolvente de la cubierta lo permita, se permite un segundo aprovechamiento de la planta bajo cubierta, vinculado siempre a la vivienda inferior al mismo, y con huecos de “vélux” o ventanas en los hastiales únicamente. La superficie útil y construida de esta planta computarán de acuerdo con lo establecido para la planta bajo cubierta de la que depende. Esta planta no contará en el cómputo de plantas totales de la edificación y, aunque su ejecución no será obligatoria, se computará su edificabilidad en cualquier caso.

4.1.27. Edificios e instalaciones fuera de ordenación.

Se consideran como tales los erigidos con anterioridad a la aprobación de la Norma o Plan Parcial, que resultaran disconformes con los mismos.

4.1.27.1. Edificios en situación de ordenación tolerada

Recibirán la calificación de ordenación tolerada los edificios erigidos con anterioridad a la aprobación de la modificación nº22 del PGOU de Benasque que hubieran construido una planta más sobre la planta bajo cubierta, aprovechando el espacio bajo el volumen delimitado por las cubiertas, y no la hubiesen declarado debidamente. Esta planta deberá quedar vinculada en cualquier caso a la planta bajo cubierta y, aunque no computará como una altura más, si deberá indicarse su superficie construida.



5.33.- Obras en edificios fuera de ordenación

No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

En casos excepcionales pueden autorizarse obras parciales de consolidación, cuando no esté prevista la expropiación o demolición en el plazo de 15 años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.

5.33.1 Obras en edificios en situación de ordenación tolerada

Se podrán autorizar en ellos las obras propias de la conservación, higiene y ornato de la edificación e incluso obras de reforma o modernización que no supongan en ningún caso aumento del aprovechamiento urbanístico ya consolidado.

En caso de que se lleve a cabo la aprobación definitiva de esta modificación por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, conllevará la legalización de las obras ejecutadas bajo cubierta sin autorización expresa del Ayuntamiento de Benasque, lo que puede suponer una discriminación para el resto de propietarios y por tanto no deberían permitirse usos distintos al que tenía la edificación de manera inicial. Tampoco puede suponer un acicate para aumentar la superficie construida de las edificaciones y que se conviertan en viviendas de uso turístico.

Con esta regulación, sino se determina expresamente que los propietarios no pueden destinar los altillos legalizados a un uso independiente al del principal de la vivienda, podría acrecentarse la problemática de las viviendas de uso turístico en el municipio de Benasque. Una determinación expresa que, a juicio del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benasque, debería quedar reflejada en el documento técnico.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benasque propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar nuevamente al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benasque a una regulación de las viviendas de uso turístico de Benasque, Cerler y Anciles.
2. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benasque a que, en caso de que se apruebe definitivamente la modificación nº22 del PGOU, regule mediante ordenanza que los altillos bajo cubierta legalizados no podrán tener un uso diferente al principal de la edificación y que en ningún caso se podrán destinar de manera independiente al de vivienda de uso turístico.



3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda rechazarla con 7 votos en contra (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés) y 3 votos a favor (Grupo Socialista).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, d. Francisco José Gracia Tomás el cual expresa su preocupación por cuanto que la aprobación de esta Modificación de planeamiento supone una legalización de viviendas que no cumplen la normativa urbanística de Benasque

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista , D. Francisco José Gracia Tomás el cual informa que en las pasadas Comisiones y Plenos , al aprobarse la modificación número 22 del PGOU de Benasque, con la abstención del Grupo Socialista precisamente porque al legalizarse los altillos ilegales que ya incumplían la normativa urbanística y que presentaban una mayor superficie que antes no era legal y por tanto esta mayor superficie se atribuye a la vivienda, lo que permitirá aflorar una mayor cantidad de Viviendas de Uso Turístico , por tanto insta de nuevo al equipo de Gobierno a evitar los graves problemas de accesibilidad a la Vivienda y que se regulen las Viviendas de Uso Turístico . SE reconocen ventajas a los cumplidores del PGOU.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora el cual interviene para informar que nada tiene que ver la legalización de altillos con las Viviendas de Uso Turístico, que gracias a la Modificación número 22 del PGOU aprobada recientemente, los altillos, que antes no computaba en edificabilidad en estos momentos si que van a computar. En cuanto a las hipótesis en las que se basa la moción, son hipótesis de utilización de altillos vinculados a la vivienda. En esta modificación no se altera la volumetría del edificio y el espacio bajo cubierta computa edificabilidad y deviene legal.

Por la Alcaldía Presidencia se toma la palabra para informar que tanto el apartado segundo de la Moción y en la Exposición de Motivos se reconoce que la planta bajo cubierta se vincula a la vivienda, y gracias a esta modificación se refleja la superficie total construida y la edificabilidad real, solucionando la problemática de los altillos cuya edificabilidad computa a partir de una altura de 1,5 metros y vinculada al bajo cubierta. En cuanto a las Viviendas de Uso Turístico, informar que en Benasque es un 10 % de las viviendas y que no son un problema de acceso a la vivienda .

Moción informe reunión pública sobre Telecabina

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco José Gracia Tomás el cual procede a dar lectura de la siguiente :



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE RELATIVA AL PROYECTO DEL TELECABINA BENASQUE-CERLER

El 24 de enero de 2024, el pleno del Ayuntamiento de Benasque reunido en sesión extraordinaria aprobó el Proyecto para la implantación de un telecabina monocable Benasque – Cerler. Para cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria de Fondos Europeos a los que el consistorio concurrió para financiar parte de esta iniciativa, las obras tienen que estar finalizadas en diciembre de 2025 y deberá estar operativa a comienzos de 2026. Se trata de una ambiciosa infraestructura que ha suscitado gran interés y preocupación entre los vecinos y vecinas de la localidad.

Varios sectores de la población han expresado públicamente sus dudas respecto al cumplimiento de plazos, posibles beneficios y retorno para nuestro municipio, impacto ambiental, económico y social que este proyecto podría tener para el territorio. Para garantizar la obligada transparencia municipal y que los vecinos de Benasque, Cerler y Anciles tengan toda la información que precisen, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benasque considera necesaria la convocatoria de un acto público al objeto de que el equipo de gobierno local, junto con expertos y representantes de la empresa encargada del proyecto, presenten de manera detallada el mismo y atiendan a las preguntas y dudas de los ciudadanos. Se trata, así mismo, de un paso fundamental en pro del fomento de dicha transparencia, la participación ciudadana y el diálogo directo entre el equipo de gobierno y la población, permitiendo además disipar dudas, recoger sugerencias y asegurar que la toma de decisiones en torno a este proyecto tenga en cuenta el sentir de los vecinos y vecinas de Benasque. Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benasque propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en virtud de sus competencias y en representación de los intereses de toda la ciudadanía, acuerda: Convocar un acto público en el plazo de dos semanas a contar desde la aprobación en pleno del presente acuerdo al objeto de exponer de manera detallada el proyecto del telecabina Benasque-Cerler. Invitar a expertos y representantes de la empresa encargada del proyecto para que, junto a los miembros del equipo de gobierno, presenten el estudio técnico, económico y medioambiental, aclarando aspectos como el impacto para la localidad, la previsión en la creación de empleo, así como los efectos medioambientales y sociales del telecabina. Abrir un espacio de participación ciudadana en el mismo acto para que los vecinos y vecinas puedan expresar sus dudas, inquietudes o sugerencias. Estas deberán ser respondidas durante el transcurso del encuentro por el equipo de gobierno y/o por los expertos invitados. En caso de requerir mayor volumen de información, el consistorio se comprometerá a dar respuesta por escrito en un plazo no superior a una semana. Garantizar la difusión y acceso a este acto, facilitando que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de asistir. Habilitar un periodo de consulta pública posterior al acto, durante el cual los ciudadanos que no hayan podido participar puedan presentar por escrito sus preguntas o sugerencias, que al igual que las



anteriores y para garantizar la misma transparencia, recibirán una respuesta formal por parte del Ayuntamiento en un plazo no superior a una semana.

Sometida la propuesta a votación se acuerda rechazarla con 7 votos en contra (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés) y 3 votos a favor (del Grupo Socialista).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el cual informa que pretende trasladar a este Pleno la inquietud que hay en la calle sobre esta cuestión y siempre el Grupo Socialista ha dado su opinión y ha solicitado siempre mayor información y reitera la petición de un acto sobre el Proyecto que lo diera a conocer.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora el cual informa que en los numerosos expedientes instruidos sobre el Telecabina en todo momento siempre se ha hecho numerosos trámites de información pública y quien ha manifestado interés ha comparecido en los expedientes medioambientales y de todo tipo instruidos. En estos momentos, se considera que la reunión que se quiere promover es una reunión circense que sólo pretende plantear dudas sobre un proyecto que ha supuesto numerosos trámites y que este Ayuntamiento ha apoyado.

Por la Alcaldía Presidencia se informa que lo instado por esta moción sobre participación pública sobre el Proyecto se ha hecho, se han tenido reuniones con los afectados por el proyecto expropiatorio, con la mayoría de los cuales se ha llegado a acuerdos . En cuanto a los efectos de sostenibilidad ambiental, han superado numerosos trámites de información pública con una amplia participación que ha supuesto la realización de numerosas alegaciones.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se presenta informe sobre los siguientes extremos:

- 1.- Se informa que debido a las recientes lluvias y la gravedad de los desprendimientos se ha procedido al cierre cautelar de la Pista de la Mina en Cerler a expensas que por las empresas excavadoras se despeje la citada pista y permita el tránsito de forma segura.
- 2.- Se informa que el próximo día 11 de octubre a las 12 horas tendrá lugar el izado de Bandera que se erigirá en la primera rotonda y en el citado acto tendrá su participación el Ejército y la Guardia Civil.
- 3.- Se informa que se ha procedido al cambio de las ventanas en las oficinas de este Ayuntamiento que no disponían de doble cristal y por lo tanto han supuesto medidas de eficiencia energética.
- 4.- Se informa que este Jueves 26 de septiembre tendrá lugar en el Palacio de los Condes de Ribagorza unas charlas sobre Ganadería Extensiva por técnicos de la Diputación Provincial



de Huesca, y aprovechando esta circunstancia se concederá un premio a la Asociación Noriberesera.

De todo ello, los/as Sres/as concejales toman razón.

Dar cuenta decretos concedidos en materia de delegación de expediente de contratación de Proyecto de Telecabina Monocable entre Benasque y Cerler

DÉCIMO QUINTO.- DECRETOS OTORGADOS POR ESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 39/2024 Y 603/2024 SOBRE TELECABINA DE BENASQUE-CERLER.

Por la Alcaldía Presidencia y a tenor de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 12 de agosto por el que se delegó en esta Alcaldía Presidencia la adopción de acuerdos relativos con la instrucción de los expedientes 39/2024 y 603/2024 hasta la realización de la propuesta de adjudicación, ha otorgado los siguientes:

1.- DECRETO 2024-0662 [Resolución de Alcaldía] 05/09/2024 19:18 SIA 2399480 -- Expediente 603/2024 -- P2200000D Diputación Provincial de Huesca, A28624641 TRANSPORTES POR CABLE SA -- Contrato obras "Proyecto definitivo para la implantación de un telecabina monocable Benasque-Cerler" -- 603/2024 Contrataciones

PRIMERO. Estimar parcialmente la petición efectuada por Transportes por Cable SA con NIF A28624641 , representado por Dña. xxxxxxxxxxxxxx con DNI x ampliando el plazo de presentación de proposiciones hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2024 a los efectos establecidos en el art. 132 de la LCSP.

SEGUNDO.- Proceder a rectificar el error material respecto del anuncio de licitación dónde se establece la urgencia de la misma cuando ello no es así a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y establecer en el anuncio de licitación, en consonancia con los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares la tramitación ORDINARIA del expediente y no la Urgente.

TERCERO.- Publicar esta resolución en la plataforma de contratos del sector público, con indicación de los recursos pertinentes.

2.- DECRETO 2024-0702 [Resolución de Alcaldía] 10/09/2024 17:34 SIA 486700 -- Expediente 1048/2024 -- A28624641 TRANSPORTES POR CABLE SA -- Remisión Recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del contrato de obras del Telecabina Benasque Cerler -- 1048/2024 Recursos en materia de Contratación



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

PRIMERO. Remitir el Recurso especial en materia de contratación en el seno de la licitación del Expediente del Ayuntamiento de Benasque denominado “Contrato de Obras del Proyecto Definitivo del Telecabin Monocable Benasque a Cerler” contra los Pliegos Administrativos y Técnicos, publicados todos ellos en el perfil del contratante con fecha 16 de agosto de 2024, presentado TRANSPORTES POR CABLE S.A., con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1179, de fecha 06/09/2024, a las 20:43 al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción y en los términos previstos en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Acompañar a la remisión del expediente administrativo, informe sobre la tramitación del mismo, con las alegaciones que en derecho considere adecuadas.

3.- DECRETO 2024-0722 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 11:28 SIA 2399480 -- Expediente 603/2024 -- P2200000D Diputación Provincial de Huesca, A28624641 TRANSPORTES POR CABLE SA -- Contrato obras "Proyecto definitivo para la implantación de un telecabin monocable Benasque-Cerler" -- 603/2024 Contrataciones

PRIMERO. Designar a las personas que abajo se indican miembros de la Mesa de Contratación que ha de regir la licitación del Proyecto de Obra definitiva de Telecabin Monocable de Benasque-Cerler

Presidente: D.Manuel Mora Bernat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque

Vocal 1: D.^a xxxxxxxx , Ingeniera Industrial, Jefe de la Sección Técnica y de Asistencia del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Huesca.

Vocal 2: D.^axxxxxxxxxxxxx , Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la misma Sección citada en el punto anterior.

Vocal 3: D.^axxxxxxxxxxxxx , Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benasque

Secretaria de la Mesa: D.^a xxxxxxxx , Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Benasque.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a las personas nombradas .

TERCERO.- Publicar esta resolución en la plataforma de contratos del sector público.

De todo ello, los/as Sres/as Concejales toman razón.



Decretos de esta Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se dá cuenta de los siguientes Decretos otorgados que hacen un total de 153 Decretos:

- 1.- DECRETO 2024-0577 [Resolución -Peones de servicios múltiples] 02/08/2024 13:15 779 /2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
- 2.- DECRETO 2024-0578 [Resolución de Alcaldía-Gema Anés] 02/08/2024 13:16 779/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
- 3.- DECRETO 2024-0579 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 31-07-2024] 05/08 /2024 9:38 903/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 4.- DECRETO 2024-0580 [Resolución Alcaldía Remos] 05/08/2024 10:46 249/2024 Procedimiento Genérico
- 5.-DECRETO 2024-0581 [Resolución de Alcaldía - PABLO DOMENECH ABADIAS
- 6.- DECRETO 2024-0582 [Resolución de Alcaldía] 06/08/2024 16:07 637/2024 Responsabilidad Patrimonial
- 7.- DECRETO 2024-0584 [Resolución de Alcaldía] 06/08/2024 16:11 900/2024 Contrataciones
- 8.-DECRETO 2024-0583 [Resolución de Alcaldía] 06/08/2024 16:11 596/2024 Gastos, Dietas y Asistencias
- 9.-DECRETO 2024-0586 [Resolución de aprobación de Facturas] 06/08/2024 16:13 84/2024 Pagos
- 10.-DECRETO 2024-0585 [Resolución de Alcaldía] 06/08/2024 16:13 336/2024 Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
- 11.- DECRETO 2024-0587 [Resolución de Alcaldía] 06/08/2024 16:18 821/2024 Licencias de Ocupación
- 12.-DECRETO 2024-0588 [Resolución de Alcaldía] 07/08/2024 14:32 851/2024 Contrataciones
- 13.-DECRETO 2024-0589 [Decreto - 07/08/2024 14:34 907/2024 Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho
- 14.- DECRETO 2024-0591 [Resolución de Alcaldía] 08/08/2024 19:37 724/2024 Procedimiento Genérico
- 15.- DECRETO 2024-0590 [Resolución de Alcaldía] 08/08/2024 19:37 943/2024 Autoliquidación
- 16.- DECRETO 2024-0592 [Resolución de Alcaldía] 08/08/2024 19:39 942/2024 Acceso a la Información Pública
- 17.- DECRETO 2024-0593 [Resolución de Alcaldía] 09/08/2024 8:23 941/2024 Modificaciones Presupuestarias
- 18.-DECRETO 2024-0595 [Resolución de Alcaldía] 09/08/2024 13:58 922/2024 Contrataciones
- 19.-DECRETO 2024-0594 [Decreto de la convocatoria] 09/08/2024 13:58 PLN/2024/12



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Convocatoria de El Pleno

- 20.- DECRETO 2024-0596 [Resolución PR/2024/205 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 12/08/2024 12:19 570/2024 Autoliquidación
- 21.-DECRETO 2024-0598 [Resolución de Alcaldía] 14/08/2024 8:23 924/2024 Contrataciones
- 22.- DECRETO 2024-0597 [Resolución de Alcaldía] 14/08/2024 8:23 919/2024 Contrataciones
- 23.- DECRETO 2024-0599 [Resolución de Alcaldía] 14/08/2024 14:50 975/2024 Licencias de Ocupación
- 24-DECRETO 2024-0601 [Resolución PR/2024/210 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 14/08/2024 14:54 978/2024 Autoliquidación
- 25-DECRETO 2024-0600 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 08-08-2024] 14/08/2024 14:54 949/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 26-DECRETO 2024-0602 [Resolución de Alcaldía] 16/08/2024 10:07 39/2024 Actuaciones Preparatorias de Contratos
- 27.- DECRETO 2024-0603 [Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento] 16/08/2024 13:07 981/2024 Sancionador por Infracción de Normativa
- 28.- DECRETO 2024-0606 [Resolución PR/2024/212 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 16/08/2024 13:08 833/2024 Autoliquidación
- 29.- DECRETO 2024-0605 [Resolución de Alcaldía] 16/08/2024 13:08 779/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
- 30.-DECRETO 2024-0604 [Resolución PR/2024/211 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 16/08/2024 13:08 827/2024 Autoliquidación
- 31.- DECRETO 2024-0608 [Resolución Aprobación de facturas 16-08-2024] 19/08/2024 9:05 84/2024 Pagos
- 32.-DECRETO 2024-0607 [Resolución de Alcaldía] 19/08/2024 9:05 965/2024 Información Económico-Financiera
- 33.-DECRETO 2024-0609 [Resolución PR/2024/213 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 19/08/2024 17:17 833/2024 Autoliquidación
- 34- DECRETO 2024-0610 [Resolución de Alcaldía] 19/08/2024 17:20 982/2024 Autoliquidación
- 35.- DECRETO 2024-0611 [Resolución PR/2024/215 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 20/08/2024 15:29 982/2024 Autoliquidación
- 26.-DECRETO 2024-0613 [Resoluc Interrupción Tramitación] 20/08/2024 15:34 861/2023 Licencias Urbanísticas
- 37.- DECRETO 2024-0612 [Resolución de Alcaldía] 20/08/2024 15:34 986/2024 Bonificación o Exención Tributaria
- 38.- DECRETO 2024-0614 [Resolución de Alcaldía] 20/08/2024 15:36 249/2024 Procedimiento Genérico
- 39.-DECRETO 2024-0616 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 14-08-2024] 21/08/2024 10:15 903/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes



- 40.- DECRETO 2024-0615 [Resolución de Alcaldía -] 21/08/2024 10:15 988/2024 Devolución de Ingresos
- 41.-DECRETO 2024-0617 21/08/2024 10:16 992/2024 Actividades o Cursos
- 42.-DECRETO 2024-0618 [Resolución PR/2024/216 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 22 /08/2024 9:41 836/2024 Autoliquidación 43.-DECRETO 2024-0619 [Resolución de Alcaldía] 22/08/2024 14:50 72/2023 Procedimiento Genérico
- 44.- DECRETO 2024-0620 [Resolución de Alcaldía -] 22/08/2024 15:05 1002/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
- 45.- DECRETO 2024-0621 [Resolución de Alcaldía - 26/08/2024 8:23 998/2024 Padrón Municipal de Habitantes
- 46.- DECRETO 2024-0623 [Resolución de Alcaldía - 26/08/2024 8:30 980/2024 Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
- 47.- DECRETO 2024-0622 [Resolución de Alcaldía final] 26/08/2024 8:30 238/2024 Responsabilidad Patrimonial
- 48.-DECRETO 2024-0624 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 21-08-2024] 26/08 /2024 8:31 903/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes 26/08/2024 13:42 428/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes 26/08/2024 13:42 394/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 49.- ECRETO 2024-0630 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESESTIMATORIA EXP 24-41022] 26/08/2024 13:43 778/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 50.- DECRETO 2024-0629 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESESTIMATORIA EXP 24-41034] 26/08/2024 13:43 777/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 51.- DECRETO 2024-0628 [RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DESESTIMATORIA EXP 2024-3029-63] 26/08/2024 13:43 585/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes 26/08 /2024 13:43 757/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 52.- DECRETO 2024-0631 [Resolución aprueba liquidación] 29/08/2024 8:39 800/2024 Autoliquidación
- 53.- DECRETO 2024-0635 [Resolución PR/2024/222 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 29 /08/2024 8:40 887/2024 Autoliquidación
- 54.- DECRETO 2024-0634 [Resolución PR/2024/221 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 29 /08/2024 8:40 884/2024 Autoliquidación
- 55.- DECRETO 2024-0633 [Resolución PR/2024/220 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 29 /08/2024 8:40 847/2024 Autoliquidación
- 56.- DECRETO 2024-0632 [Resolución PR/2024/219 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 29 /08/2024 8:40 844/2024 Autoliquidación
- 57.- DECRETO 2024-0637 [Orden de pago] 29/08/2024 8:41 1016/2024 Pagos
- 58.- DECRETO 2024-0636 [Decreto aprobación nómina y asistencias mes de Agosto 2024] 29/08/2024 8:41 1016/2024 Pagos
- 59.- DECRETO 2024-0638 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 27-08-2024] 29/08 /2024 8:42 903/2024 Sancionador de Tráfico y Transportes
- 60.- DECRETO 2024-0639 [Resolución de Alcaldía] 30/08/2024 10:07 976/2024



Disciplinario de Personal

- 61.- DECRETO 2024-0640 [Resolución PR/2024/224 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 30/08/2024 10:11 926/2024 Autoliquidación
- 62.- DECRETO 2024-0641 [Resolución PR/2024/223 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 30/08/2024 10:13 923/2024 Autoliquidación
- 63.- DECRETO 2024-0642 [Resolución de Alcaldía] 30/08/2024 10:26 494/2024 Derechos y Deberes Retributivos
- 64.- DECRETO 2024-0643 [Resoluc Interrupción Tramitación] 30/08/2024 10:27 737/2024 Licencias Urbanísticas
- 65.- DECRETO 2024-0644 [Resolución de Alcaldía -] 30/08/2024 11:27 1015/2024 Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
- 66.- DECRETO 2024-0648 [Decreto altas por cambio de residencia] 30/08/2024 15:04 916/2024 Padrón Municipal de Habitantes
- 67.- DECRETO 2024-0647 [Decreto bajas por defunción] 30/08/2024 15:04 916/2024 Padrón Municipal de Habitantes
- 68.- DECRETO 2024-0645 [Decreto bajas por cambio de residencia] 30/08/2024 15:04 916/2024 Padrón Municipal de Habitantes
- 69.- DECRETO 2024-0646 [Decreto modificaciones] 30/08/2024 15:04 916/2024 Padrón Municipal de Habitantes
- 70.- DECRETO 2024-0649 [Resolución de Alcaldía] 30/08/2024 15:05 1028/2024 Contrataciones
- 71.- DECRETO 2024-0650 [Resolución de Alcaldía] 02/09/2024 12:21 1032/2024 Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
- 72.- DECRETO 2024-0653 [Resolución de Alcaldía - 03/09/2024 11:51 1082/2023 Corporación y Cargos Públicos
- 73.- DECRETO 2024-0652 [Resolución de Alcaldía - 03/09/2024 11:51 1085/2023 Corporación y Cargos Públicos
- 74.- DECRETO 2024-0651 [Resolución de Alcaldía - 03/09/2024 11:51 1083/2023 Corporación y Cargos Públicos
- 75.- DECRETO 2024-0654 [Resolución de Alcaldía -] 03/09/2024 11:52 1087/2023 Corporación y Cargos Públicos
- 76.- DECRETO 2024-0655 [Resolución de Alcaldía admitidos definitivamente y composición del Tribunal] 03/09/2024 12:30 254/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
- 77.- DECRETO 2024-0656 [Resolución Denegación Licencia] 04/09/2024 9:05 462/2024 Licencias Urbanísticas
- 78.- DECRETO 2024-0657 [Decreto - 004/09/2024 14:45 633/2024 Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho
- 79.- DECRETO 2024-0659 [Resolución PR/2024/226 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 05/09/2024 9:36 929/2024 Autoliquidación
- 80.-DECRETO 2024-0658 [Resolución de Alcaldía rectificación error material Decreto 2024 655] 05/09/2024 9:36 254/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

- 81.- DECRETO 2024-0660 [Resolución PR/2024/228 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 05/09/2024 12:19 955/2024 Autoliquidación
- 82.- DECRETO 2024-0662 [Resolución de Alcaldía] 05/09/2024 19:18 603/2024 Contrataciones
- 83.- DECRETO 2024-0661 [Resolución PR/2024/227 - Liquidación IIVTNU (resolución)] 05/09/2024 19:18 951/2024 Autoliquidación
- 84.- DECRETO 2024-0663 [Decreto -06/09/2024 10:22 342/2024 Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho
- 85.- DECRETO 2024-0664 [Decreto - 06/09/2024 10:23 1003/2024 Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho
- 86.-DECRETO 2024-0665 [Resolución de Alcaldía] 06/09/2024 13:38 603/2024 Contrataciones
- 87.- DECRETO 2024-0666 [Resolución de Alcaldía -] 06/09/2024 20:31 1034/2024 Devolución de Ingresos
- 88.- DECRETO 2024-0667 [Resolución aprovechamiento leñas - 09/09/2024 10:16 950/2024 Peticiones de Espacios y Recursos
- 89.- DECRETO 2024-0670 [Decreto El Rabasón] 09/09/2024 13:24 671/2024 Liquidación
- 90.-DECRETO 2024-0669 [Decreto 505] 09/09/2024 13:24 671/2024 Liquidación
- 91.-DECRETO 2024-0668 [Decreto Cregüeña] 09/09/2024 13:24 671/2024 Liquidación
- 92.- DECRETO 2024-0677 [Decreto Bar Plaza y Bar Pepe] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 93.-DECRETO 2024-0678 [Decreto Chili] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 94.-DECRETO 2024-0676 [Decreto El Cantón y La Sidrería] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 95.-DECRETO 2024-0675 [Decreto La Tea] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 96.-DECRETO 2024-0674 [Decreto Fabres] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 97.- DECRETO 2024-0673 [Decreto Hotel Ciria] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 98.- DECRETO 2024-0672 [Decreto Molly] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 99.- DECRETO 2024-0671 [Decreto Cervecería El Grillo] 09/09/2024 13:25 671/2024 Liquidación
- 100.- DECRETO 2024-0683 [Decreto Aragüells] 09/09/2024 13:26 671/2024 Liquidación
- 101.- DECRETO 2024-0682 [Decreto Maupás] 09/09/2024 13:26 671/2024 Liquidación
- 102.- DECRETO 2024-0681 [Decreto El Refugio] 09/09/2024 13:26 671/2024 Liquidación
- 103.- DECRETO 2024-0680 [Decreto Avenida] 09/09/2024 13:26 671/2024 Liquidación
- 104.- DECRETO 2024-0679 [Decreto El Llinadet] 09/09/2024 13:26 671/2024 Liquidación
- 105.- DECRETO 2024-0696 [Decreto La Parrilla] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 106.-DECRETO 2024-0695 [Decreto La Pizzería] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 107.- DECRETO 2024-0694 [Decreto La Taberna del Ixarso] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 108.- DECRETO 2024-0693 [Decreto Hotel San Antón] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

- 109.- DECRETO 2024-0692 [Decreto Mamma mía] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 110.- DECRETO 2024-0691 [Decreto El Rincón de Cerler] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 111.- DECRETO 2024-0690 [Decreto Baber en Los Tilos] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 112.- DECRETO 2024-0689 [Decreto La Guarida] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 113.- DECRETO 2024-0688 [Decreto KOA] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 114.- DECRETO 2024-0687 [Decreto Sayo] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 115.- DECRETO 2024-0685 [Decreto El Veedor] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 116.- DECRETO 2024-0686 [Decreto El Pilar] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 117.- DECRETO 2024-0684 [Decreto La Cumbre] 09/09/2024 13:27 671/2024 Liquidación
- 118.- DECRETO 2024-0697 [Resolución Concesión Licencia] 09/09/2024 13:28 647/2024 Licencias Urbanísticas
- 119.- DECRETO 2024-0698 [Decreto aprueba liquidación ocupación por metros cuadrados] 09/09/2024 13:31 671/2024 Liquidación 10/09/2024 10:29 1014/2024 Concesión de Subvenciones
- 120.- DECRETO 2024-0701 [Resolución de Alcaldía] 10/09/2024 12:11 946/2024 Concesión de Subvenciones
- 121.-DECRETO 2024-0700 [Resolución de Alcaldía] 10/09/2024 12:11 946/2024 Concesión de Subvenciones
- 122.- DECRETO 2024-0702 [Resolución de Alcaldía] 10/09/2024 17:34 1048/2024 Recursos en materia de Contratación
- 123.- DECRETO 2024-0703 [Resolución de Alcaldía] 11/09/2024 13:31 996/2024 Disciplinario de Personal
- 124.- DECRETO 2024-0704 [Resolución de Alcaldía] 12/09/2024 11:53 946/2024 Concesión de Subvenciones
- 125.-DECRETO 2024-0705 [Resolución de Alcaldía] 12/09/2024 17:56 603/2024 Contrataciones
- 126.- DECRETO 2024-0706 [Resolución de Alcaldía - 12/09/2024 17:57 1069/2024 Anticipos
- 127.- DECRETO 2024-0707 [Resolución de Alcaldía Certif 1] 13/09/2024 16:42 1066/2024 Ejecuciones de Contratos
- 128.- DECRETO 2024-0708 [Resolución de Alcaldía Certif 2] 16/09/2024 10:07 1066/2024 Ejecuciones de Contratos
- 129.- DECRETO 2024-0709 [Resolución de Alcaldía] 16/09/2024 14:48 1079/2024 Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
- 130.- DECRETO 2024-0710 [Resolución de Alcaldía] 16/09/2024 14:51 1073/2024 Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
- 131.- DECRETO 2024-0711 [Decreto aprobación Facturas Obra Anexos Escuelas de Anciles] 16/09/2024 15:15 1066/2024 Ejecuciones de Contratos
- 132.- DECRETO 2024-0712 [Decreto Aprobación factura BEANCER] 16/09/2024 15:52



1062/2024 Ejecuciones de Contratos

133.- DECRETO 2024-0713 [Resolución de Alcaldía] 16/09/2024 15:53 1062/2024 Ejecuciones de Contratos

134.- DECRETO 2024-0715 [Decreto de la convocatoria] 17/09/2024 9:13 CSASPC/2024/1 Convocatoria de Comisión de Cultura 135.- DECRETO 2024-0714 [Decreto de la convocatoria] 17/09/2024 9:13 CIUOIDNT/2024/4 Convocatoria de Comisión Informativa de Urbanismo y Obras

136.- DECRETO 2024-0716 [Decreto de la convocatoria] 17/09/2024 11:46 CECHPRI/2024/4 Convocatoria de Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Sanidad

137.- DECRETO 2024-0717 [Resolución de Alcaldía] 17/09/2024 13:11 365/2022 Licencias Urbanísticas

138.- DECRETO 2024-0718 [Resolución] 17/09/2024 13:20 1080/2024 Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

139.- DECRETO 2024-0719 [Resolución de Alcaldía] 18/09/2024 9:05 1045/2024 Derechos y Deberes Retributivos

140.- DECRETO 2024-0721 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 8:33 908/2022 Planeamiento de Desarrollo

141.- DECRETO 2024-0720 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 8:33 979/2024 Licencias Urbanísticas

142.- DECRETO 2024-0723 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 11:28 1093/2024 Intervención y Control Interno

143.- DECRETO 2024-0722 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 11:28 603/2024 Contrataciones

144.- DECRETO 2024-0727 [Decreto aprobación nómina] 19/09/2024 14:45 1076/2024 Nóminas

145.- DECRETO 2024-0726 [Decreto aprobación nómina] 19/09/2024 14:45 1076/2024 Nóminas

146.- DECRETO 2024-0725 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 14:45 1093/2024 Intervención y Control Interno

147.- DECRETO 2024-0724 [Resolución de Alcaldía] 19/09/2024 14:45 1094/2024 Procedimiento Genérico

148.- DECRETO 2024-0728 [Resolución de Alcaldía - ANTON HOTEL, S.L. B22100903] 20/09/2024 10:34 1012/2024 Devolución de Ingresos

149.- DECRETO 2024-0729 [Resolución de aprobación de Facturas] 20/09/2024 13:40 84/2024 Pagos

150.- DECRETO 2024-0731 [Resolución de Alcaldía Convenio Hnos. Mora Castán] 20/09/2024 14:14 218/2024 Convenios Urbanísticos

151.- DECRETO 2024-0730 [Resolución de Alcaldía Convenio Valle Escondido, S.L.] 20/09/2024 14:14 218/2024 Convenios Urbanísticos

152.- DECRETO 2024-0732 [Resolución de Alcaldía Convenio Valero Llanas e Hijos, S.A.] 20/09/2024 14:46 218/2024 Convenios Urbanísticos



153.- DECRETO 2024-0733 [Decreto de la convocatoria] 20/09/2024 14:59 PLN/2024/13
Convocatoria de El Pleno

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Turno de Ruegos y Preguntas

Por la Alcaldía Presidencia se procede a la apertura del Turno de Ruegos y Preguntas.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D.Francisco Javier Gracia Tomás efectúa los siguientes

1.- Se ruega que, habida cuenta que la Presidencia del Parque Posets Maladeta la ostenta el Sr. Alcalde de esta Corporación solicita información sobre la gestión de este Parque y las acciones que se conceden a los ganaderos, compensatorias de las afecciones que sufren y visto que hay comentarios sobre intenciones de limitación de inversiones dentro del Parque y su Zona de Influencia y la financiación de estas inversiones con cargo a las subvenciones, rogando que no se limiten las subvenciones en el Parque.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que precisamente la Ganadería carece de limitación alguna puesto que puede transitar libremente en el parque, por otra parte se mantienen reuniones periódicas con la Dirección General de Medio Natural y supone que las ayudas se convocarán como todos los años, puesto que no hay constancia que se planteen modificaciones al respecto.-

2- Se ruega que, en relación con la Convocatoria de la Comisión de Cultura, que apenas se ha reunido una sola vez desde que se puso en marcha , se mantengan reuniones más frecuentes.

3.- Se ruega información en relación con la Moción que se efectuó sobre el Museo de Arte Ingenuo, en relación sobre si hay acuerdo entre Diputación Provincial de Huesca y la propiedad.

Por la Alcaldía Presidencia se informa que hay reuniones entre esta Diputación Provincial de Huesca y la Propiedad con carácter periódico con la finalidad que se proceda a la reapertura del Museo.

4.- En relación con otras mociones presentadas como la Bolsa de Alquiler o la Vivienda para Trabajadores , se solicita información sobre esta gestión.

Por la Alcaldía Presidencia se informa que a los pocos días se puso a disposición de los propietarios una aplicación para que, por parte de los propietarios se pusiera a disposición de este Ayuntamiento Viviendas en Régimen de Alquiler y no hubo ninguna petición .

Por otra parte, se informa que en relación con las Viviendas de Protección Oficial se ha suscrito un Protocolo de actuación con el Gobierno de Aragón para poner en marcha 29 viviendas de Protección Oficial en Régimen de Alquiler.

5.- Se solicita en relación con la Campaña de Vialidad Invernal que se inicia el 1 de Diciembre, si se han adoptado medidas sobre la evitación de problemas en la Carretera de Cerler, puesto que los camiones suelen llegar, cuando hay problemas durante octubre y noviembre, a mitad de mañana.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Por la Alcaldía Presidencia se informa que los camiones responsables de mantener la Vía en buen estado efectúan periódicamente a lo largo del día varios viajes en esta vía, no obstante se pretende dotar de medios a la Brigada para que desde Cerler pueda ser atendida esta vía con mayor celeridad.

6.- Se solicita la limpieza del barranco de la Acequia de Ardonés ya que presenta olores por vertidos que son molestos e insalubres.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que la Acequia se procedió a limpiar a mediados de Agosto por 2 operarios.

7.- En relación con el gasto de agua que tienen que soportar los Vecinos de Els Pllans d' Ansils por suministrar a Linsoles de Eriste y se quiere saber si se ha instalador un contador para saber el caudal y poder liquidar el agua. Por la Alcaldía Presidencia se responde que los Vecinos de Els Pllans d' Ansils no pagan agua, como mucho la Entidad de Conservación paga el coste de la luz que supone el prestar este servicio. El Ayuntamiento efectúa el suministro de agua potable desde el Depósito de Anciles . Otra cuestión es que haya comunidades de propietarios que forman parte de la Entidad de Conservación y que no pagan sus cuotas y otra que se soporte el gasto por los Vecinos de Els Pllans d' Ansils.

8.- Sobre la Venta del Suelo Público de la Unidad de Ejecución Gran Hotel se quiere saber qué finalidad va a tener.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que la monetarización de la cesión del 10 % del aprovechamiento de cesión obligatoria se está valorando por una empresa de tasación , y de proceder en consecuencia, esta monetarización , tal y como se establece legalmente está destinada a gastos de inversión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE